

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del siguiente

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Agosto 1895.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exposición

SEÑORA: El art. 24 de la vigente ley de presupuestos de 30 de Junio del corriente año autoriza por su párrafo cuarto para conceder el empleo de segundo Teniente de la escala de reserva retribuida del Arma ó Cuerpo respectivos a los sargentos que se encuentran en el tercer período de reenganche, y que, reuniendo las aptitudes y condiciones necesarias, soliciten servir en Ultramar.

El espíritu de esta autorización es atender a las necesidades del servicio, proporcionando a la vez a tan benemérita clase los medios de ampliar su carrera, teniendo en cuenta los años de permanencia en filas de los interesados y los que llevan de ejercicio en su empleo.

Existen en el Ejército individuos que cuentan con muchos años de servicio y con la misma ó mayor antigüedad de sargentos que los recientemente

te promovidos a Oficiales al amparo de esta ley, y es lógico y equitativo considerarlos comprendidos en la misma, máxime cuando no son suficientes los ascendidos para cubrir las necesidades y atenciones del servicio.

En vista, pues, de estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Agosto de 1895.—Señora: A los R. P. de V. M., Marcelo de Azcárraga.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concederá el empleo de segundo Teniente de la escala de reserva retribuida del Arma ó Cuerpo respectivo, á medida que lo aconsejen las necesidades del servicio, considerándolos comprendidos en el art. 24 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último, á los sargentos del Ejército que contando doce años de servicio activo y seis de ellos de ejercicio en su empleo, soliciten ser destinados á Ultramar y reúnan las condiciones y aptitudes precisas para desempeñarlo.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en San Sebastián á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta 6 Agosto 1895.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Correos.—Circulares.

En la *Gaceta* de 4 del actual, se inserta el anuncio siguiente:

«Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Daroca á la estación del Ferrocarril de Cariñena y Cariñena, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza y oficinas de Correos de este punto y las de Daroca y Cariñena; y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la *Gaceta* del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Daroca y Cariñena hasta el día 11 de Septiembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 16 de Septiembre, á las dos de su tarde.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos prevenidos, hallándose á disposición de cuantos deseen examinarlo en este Gobierno, durante las horas de oficina, el pliego de condiciones.

Zaragoza 7 de Agosto de 1895.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de Histología é Histoquímica y Anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad y ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus

méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad y ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Santiago y Zaragoza las cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposici3n se requiere ser espa3ol, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucci3n p3blica de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos p3blicos; haber cumplido veinti3n a3os de edad y ser Doctor en Medicina y Cirug3a 3 tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentar3n sus solicitudes en la Direcci3n general de Instrucci3n p3blica en el improrrogable t3rmino de tres meses, á contar desde la publicaci3n de este anuncio en la *Gaceta*, acompa3adas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relaci3n justificada de sus m3ritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del m3todo de ense3anza que en el mismo se propone.

Seg3n lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deber3 publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos p3blicos de ense3anza de la Naci3n; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que as3 se verifique sin m3s que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la c3tedra de Fisiolog3a humana, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposici3n, seg3n lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificar3n en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposici3n se requiere ser espa3ol, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucci3n p3blica de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos p3blicos; haber cumplido veinti3n a3os de edad y ser Doctor en dicha Facultad 3 tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentar3n sus solicitudes en la Direcci3n general de Instrucci3n p3blica en el improrrogable t3rmino de tres meses, á contar desde la publicaci3n de este anuncio en la *Gaceta*, acompa3adas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relaci3n justificada de sus m3ritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del m3todo de ense3anza que en el mismo se propone.

Seg3n lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deber3 publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos p3blicos de ense3anza de la Naci3n; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que as3 se verifique sin m3s que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Director de Museos anatómicos, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposici3n en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1835.

Para ser admitido á la oposici3n, es necesario acreditar:

Ser espa3ol.

Haber cumplido 20 a3os de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos p3blicos.

Tener el t3tulo de Doctor 3 Licenciado en la Facultad de Medicina 3 aprobados los ejercicios de dichos grados: el opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deber3 adquirir el t3tulo de Licenciado antes de tomar posesi3n de su cargo.

Los ejercicios se verificar3n en esta Universidad ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado, y consistir3n:

1.º En contestar en un t3rmino que no podr3 exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un n3mero de veinte por cada opositor, referentes cinco á Anatom3a descriptiva, general y patol3gica, y las otras cinco sobre el arte de hacer preparaciones de gabinete.

2.º En preparar, durante veinticuatro horas, una lecci3n anatómica, elegida de tres sacadas á la suerte de entre un n3mero diez veces mayor que el de opositores. En sesi3n p3blica, y en menos de una hora, explicar3 el ejercitante, as3 las partes preparadas como los m3todos de preparaci3n.

3.º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete elegida del mismo modo que la anterior. Al efecto se3alar3 el Tribunal el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo el opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento, y explicar en acto p3blico las partes preparadas y el m3todo seguido en su preparaci3n.

Para estos dos ejercicios se facilitar3 á los opositores uno 3 dos Ayudantes de primer a3o 3 que no hayan pasado del primer tercio del segundo, y se les permitir3 consultar las obras que tengan por conveniente, dando cuenta al Tribunal de las que hayan examinado.

4.º En una preparaci3n de Histolog3a, sacada á la suerte, preparada y explicada en las mismas condiciones que el ejercicio anterior.

Para pasar de un ejercicio á otro, ser3 indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza, no adquirirá con ella m3s derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Por tanto, los que reunan las circunstancias expresadas y deseen aspirar á dicha plaza de Director de Museos anatómicos, dirigir3n sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentar3n en la Secretar3a general de esta Universidad, en el preciso t3rmino de 30 d3as, contados desde el si-

guiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 1.º de Agosto de 1895.—El Vicerrector, Roberto Casajús.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza.

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para 1896, correspondientes al Juzgado de Ejea, han quedado ultimadas con arreglo al art. 33 de la ley en la forma siguiente:

Juzgado de Ejea.

Cabezas de familia.

D. Esteban Arbués Marco.—Vecino de Ardisa.
 Vicente Forcada Lacambra.—Idem.
 Angel Arcal Ara.—Artieda.
 Lorenzo Lasasosa Campo.—Idem.
 Domingo Cortés Beltrán.—Asín.
 Santos Lanzarote Biel.—Biel.
 Paulino Albarado Pemán.—Idem.
 Antonio Abad Beriténs.—Brotó.
 Esteban Villililas Bandrés.—Idem.
 Vicente Aparicio García.—Castejón de Valdejasa.
 Francisco Aranda Murillo.—Idem.
 Estanislao Arrieta Oroz.—Idem.
 Pablo Barón Rodrigo.—Idem.
 Salvador Bachiller Ruiz.—Idem.
 Ceferino Conde Naudín.—Idem.
 Santiago Conde Murillo.—Idem.
 Domingo Arcéz Murillo.—Castiliscar.
 Benigno Aguirre Vallejo.—Idem.
 Pablo Artieda Tafalla.—Idem.
 Simón Bueno Fanlo.—Idem.
 Cristóbal Bastán Fanlo.—Idem.
 Mariano Cortés López.—Idem.
 Luciano Conde Fanlo.—Idem.
 Antonio Bordeta Naya.—Ejea.
 Abraham Guimbao Simón.—Idem.
 Antonio Abadía Casanova.—Idem.
 Benito Roldán Gómez.—Idem.
 Benito Castejón Cabero.—Idem.
 Bruno Aragüés Casalé.—Idem.
 Cosme Abadía Parral.—Idem.
 Casto Aragüés Casalé.—Idem.
 Domingo Diego Marraco Racaj.—Idem.
 Esteban Dehesa Melero.—Idem.
 Eduardo Navarro Racaj.—Idem.
 Francisco Cosculluela Bentura.—Idem.
 Francisco Lacortena Escario.—Idem.
 Fidencio Les Callizo.—Idem.
 Germán Usac Canaluche.—Idem.
 Gregorio Agapito Fando.—Idem.
 Gregorio Poza Tolosana.—Idem.
 Jorge Gascón Verdejo.—Idem.
 José Castejón Caveró.—Idem.
 José Naudín Latorre.—Idem.
 Juan Bes Germán.—Idem.
 José Remón Latorre.—Idem.

D. Juan Ara Cuarterero.—El Frago.
 Ignacio Viamonte Callao.—Idem.
 Valero Callao Veamonte.—Idem.
 Matías Guillén Casabona.—Idem.
 Manuel Torralba Jiménez.—Idem.
 Macario Bandrés Abad.—Erla.
 Mariano Liso Ramón.—Idem.
 Donato Abad Andrés.—Escó.
 Miguel Andrés Salinas.—Idem.
 Pedro Arguedas Pérez.—Idem.
 Antonio Aisa Sabalza.—Farasdués.
 Alejandro Alastuey Aznárez.—Idem.
 Segundo Abón Miguel.—Fuencalderas.
 Mariano Iriarte Arbués.—Isuerre.
 Antonio Aisa Lacámara.—Las Pedrosas.
 Antonio Naudín Ruiz.—Idem.
 Domingo Artieda Ariella.—Lobera.
 Urbano Dieste Martín.—Idem.
 Eusebio Casamayor Calvo.—Longás.
 Rudesindo Arcas Fernández.—Lorbés.
 Lorenzo Ansó Anaya.—Idem.
 Atanasio Aragüés Palacio.—Luesia.
 Angel Aragüés Asín.—Idem.
 Alejo Escabosa Palacio.—Idem.
 Agustín Apilluelo Nasarre.—Luna.
 Pedro Auria Moliner.—Idem.
 Eusebio Lalana Samitier.—Mianos.
 Tomás Ascaso Palacio.—Murillo de Gállego.
 Antonio Arto.—Navardún.
 Antonio Berges Otal.—Orés.
 Ramón de Lus Sánchez.—Piedratajada.
 Lucas Sangorrín Diert.—Pintano.
 Benito Bernués Laiglesia.—Puendeluna.
 Francisco Correy Lobán.—Idem.
 José Lafuente Pallarés.—Pradilla.
 Joaquín Moncín Pallarés.—Idem.
 Antonio Lafuente Moncín.—Idem.
 Bautista Lafuente Moncín.—Idem.
 José Sancho Lalana.—Idem.
 Pablo Ainaga Carcas.—Idem.
 León Ainaga Carcas.—Idem.
 Domingo Blasco Cuarterero.—Idem.
 Cosme Alava Cabestre.—Remolinos.
 Cayetano Alava Alonso.—Idem.
 Mariano Alonso Ginés.—Idem.
 Juan Esquej Bayona.—Idem.
 Pedro Laborda Lambea.—Idem.
 Ricardo Larrosa Miralles.—Idem.
 Blas Molinos Domené.—Idem.
 Pedro Molinos Carreras.—Idem.
 Hilario Muro Jiménez.—Idem.
 Benito Aragón Senao.—Sádaba.
 Domingo Bastardos Estrude.—Idem.
 Delfín Navarro Canales.—Idem.
 Enrique Gil Sangorrín.—Idem.
 Francisco Navarro Navasa.—Idem.
 Guillermo Biec Cortés.—Idem.
 Ildefonso Senao Guzmán.—Idem.
 Joaquín Arbuniés Aznárez.—Idem.
 Manuel Iturralde Lecea.—Idem.
 Manuel Caveró Aibar.—Idem.
 Tomás Larrodé Lamarca.—Idem.
 Wenceslao Pueyo Aragón.—Idem.
 Valeriano Compais Recalde.—Idem.
 Rafael González.—Salvatierra.
 Sebastián Labarta Navarro.—Idem.

D. Manuel Aranda Naudín.—Sierra de Luna.
 Bartolomé Aisa Aranda.—Idem.
 Pascual Lambán Navarro.—Idem.
 Luis Casajús Amo.—Sigüés.
 Amalio García Castejón.—Sos.
 Andrés Lacney Subirón.—Idem.
 Braulio Garín Domínguez.—Idem.
 Desiderio Machín Salvo.—Idem.
 Elías Salvo Murillo.—Idem.
 José Antoñanza Leciñena.—Tauste.
 Mariano Bayarte Salas.—Idem.
 Zacarías Cardona Leciñena.—Idem.
 Felipe Chacorrén Laborda.—Idem.
 Alejandro López Sierra.—Idem.
 Tomás Latorre Lázaro.—Idem.
 Julián López Pellicer.—Idem.
 Justo Lostalé Cardona.—Idem.
 Ambrosio Lahorga Gracia.—Idem.
 Nicolás Martínez Castiel.—Idem.
 Pascual Montolar Sanjuán.—Idem.
 Lorenzo Marcos García.—Idem.
 José Monforte Carbonell.—Idem.
 Miguel Pola Lagranja.—Idem.
 Lorenzo Pérez Lagranja.—Idem.
 Manuel Pola Lagranja.—Idem.
 Miguel Pola Clemente.—Idem.
 José Pola Murillo.—Idem.
 Manuel Ruiz Muniesa.—Idem.
 José Salas Usán.—Idem.
 Pascual Supervía Urzaiz.—Idem.
 Manuel Usán Supervía.—Idem.
 Manuel Usán Berni.—Idem.
 Tomás Aisa Frago.—Uncastillo.
 José Canales Frago.—Idem.
 Lorenzo Cortés Gil.—Idem.
 Pascual Añaños Martínez.—Urriés.
 Climo Choliz Sánchez.—Valpalmas.
 Gregorio Pérez Beamonte.—Idem.
 Antonio Abadía Parral.—Ejea.

Capacidades.

D. Liborio Soterías Lacosta.—Vecino de Artieda.
 Francisco Mancho Fernández.—Idem.
 Francisco Primicia Jordán.—Idem.
 Antonio Lagoma Pérez.—Idem.
 Martín Pérez Pueyo.—Idem.
 Joaquín Casaus Orduna.—Idem.
 Félix López Estremad.—Idem.
 Angel Soterías Moreno.—Idem.
 Juan José Cardesa Jiménez.—Biel.
 Francisco Pemán Acín.—Idem.
 Miguel Lasheras Dieste.—Idem.
 Ramón Campos Biesa.—Idem.
 Juan Lasheras Dieste.—Idem.
 Justo Otal Iriarte.—Idem.
 Mariano Marco Bardají.—Idem.
 Lorenzo Biesa Dueso.—Idem.
 José Vises Luna.—Idem.
 José Cavelo Aybar.—Biota.
 Anselmo Cortés Pueyo.—Idem.
 Remigio Bonet Cabestre.—Castejón de Valdejas.
 Martín Bernad García.—Idem.
 Manuel Gracia Fau.—Idem.
 Ramón Lázaro Arjol.—Idem.
 Angel Murillo Guiral.—Idem.

D. Faustino Lapieza Murillo.—Castiliscar.
 Jacinto Lapieza Murillo.—Idem.
 Félix Sánchez Murillo.—Idem.
 Pascual Clemente Aires.—Ejea.
 Prisco Dehesa Ripamilán.—Idem.
 Zacarías Peiré Gil.—Idem.
 Martín Blesa Magán.—Idem.
 Victoriano Martín Campos.—Lobera.
 Sebastián Pernante Artieda.—Idem.
 Pedro Juan Mayayo Berges.—Longás.
 Mariano Solana Momó.—Idem.
 Antonio Soro Abad.—Luna.
 Gregorio Moliner Bonet.—Idem.
 Joaquín Pardo Trullenque.—Idem.
 Mariano Apilluelo Nasarre.—Idem.
 José Pérez Tenías.—Idem.
 José Jaca Labarta.—Mianos.
 Raimundo Orduna Mancho.—Idem.
 Joaquín Roy Monreal.—Idem.
 Juan Pérez Momó.—Idem.
 Hilario Domínguez Castiello.—Idem.
 Juan Beitia Velez.—Murillo de Gállego.
 Vicente Barba Dueso.—Idem.
 Babil Nivela Marcuello.—Idem.
 Vicente Bisus Bastán.—Idem.
 José Morea Remón.—Navardún.
 Antonio Solanas Gariburo.—Piedratajada.
 Manuel Vera Villagrasa.—Pradilla.
 Vicente Cortina Campo.—Santa Eulalia de Gállego.
 Antonio Sanromán Casaus.—Idem.
 José Alastuey Rubiol.—Idem.
 Urbano Carruez Lambán.—Sierra de Luna.
 Juan Francisco Bueno Bonafonte.—Sos.
 Manuel Coronas Miranda.—Idem.
 Pascual Cardona López.—Tauste.
 Eusebio Castillo Ortiz.—Idem.
 Francisco González del Castillo.—Idem.
 Justino Guevara Marcellán.—Idem.
 Gregorio Longas Minué.—Idem.
 Bienvenido Lostalé Bayarte.—Idem.
 Lorenzo Sangüesa Minuesa.—Idem.
 Francisco Ascaso Arbués.—Tiermas.
 Pedro Navascués Martínez.—Idem.
 Pedro Jiménez López.—Idem.
 Venancio Bozal Martínez.—Idem.
 Benito Mónguian Lozano.—Uncastillo.
 Marcelino Alastuey Berges.—Idem.
 Pascual Arasco Tolosana.—Valpalmas.
 Mariano Casabona Gordún.—Idem.
 José Sánchez Aranda.—Idem.
 Bernardino Sánchez Aranda.—Idem.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 23 de Julio de 1895.—Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente accidental, Ramírez de Orozco.

D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:
 Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para 1896, correspondientes al Juzgado de La Al-

munia, han quedado ultimadas con arreglo al art. 33 de la ley en la forma siguiente:

Juzgado de La Almunia.

Cabezas de familia.

- D. Antonio Alegre Adé.—Vecino de Alagón.
 Hilario Andrés Lasala.—Idem.
 Doroteo Aguado Segura.—Idem.
 Avelino Alberuela Ruiz.—Idem.
 Juan Alloza Latre.—Idem.
 Mariano Benito Navascués.—Idem.
 José Bielsa Escuer.—Idem.
 José Casabona Espún.—Idem.
 Francisco Canales Calvo.—Idem.
 José Díez Arqué.—Idem.
 Vicente Ejea Lasheras.—Idem.
 Antonio González Navas.—Idem.
 Blas Lasheras Alvarez.—Idem.
 Ricardo Lenguas Viar.—Idem.
 Francisco Lera Causín.—Alcalá de Ebro.
 Inocencio Arnal Gil.—Alfamén.
 Babil Campos Cebrián.—Idem.
 Gregorio Miñana Valero.—Idem.
 Bernardo Pérez Júdez.—Idem.
 Nazario Soria Gil.—Idem.
 Pascual Torres Lorente.—Idem.
 Felipe Valero Gil.—Idem.
 Canuto Valero Mara.—Idem.
 Francisco Morales Juste.—Almonacid.
 José Pescador Redondo.—Idem.
 José Rodrigo Burgaz.—Idem.
 Manuel Molina Salas.—Idem.
 Manuel López López.—Idem.
 Pedro Palacios López.—Idem.
 Roque López López.—Idem.
 Manuel Bueno Jimeno.—Alpartir.
 José Gil Jimeno.—Idem.
 Santos Moneva Gómez.—Idem.
 Pío Navarro Lanas.—Idem.
 Miguel Pascual Gil.—Idem.
 Aiejo Torres Tornos.—Idem.
 Miguel Ardid Contín.—La Almunia.
 José Canela Izaguerri.—Idem.
 Miguel Díez Jimeno.—Idem.
 León García Gómez.—Idem.
 José María García Serrano.—Idem.
 Ruperto de la Fuente Franco.—Idem.
 Isidro Montesinos Ibáñez.—Idem.
 Cristóbal Muñoz Delgado.—Idem.
 Nicasio Sancho Saz.—Idem.
 Andrés Nogués Ciria.—Idem.
 Manuel Ros Ansón.—Idem.
 Melchor Roy Ballarín.—Idem.
 Patricio Soria Pérez.—Idem.
 José Escuer Dito.—Bardallur.
 Nicolás Medrano Arcal.—Idem.
 Andrés Vicaría Solares.—Idem.
 Jorge Salas Berges.—Bárboles.
 Simón Aguarón García.—Calatorao.
 Luciano Casedas Poza.—Idem.
 Ciriaco Casedas Poza.—Idem.
 Pablo Casedas Poza.—Idem.
 Martín Gérez Aguarón.—Idem.
 Antonio Lasheras Castillo.—Idem.
 Pedro Pérez Pérez.—Idem.
- D. Camilo Sanz Cuenca.—Calatorao.
 Pascual Robres Viera.—Cabañas.
 León Almau López.—Idem.
 Ignacio Lera Logroño.—Idem.
 Bernardo Galindo Marqueta.—Chodes.
 Mariano Oriol Jimeno.—Idem.
 Gregorio Ballarín Roy.—Epila.
 Eusebio Bosqued Babier.—Idem.
 Jacinto Font Sarto.—Idem.
 José Gil Amena.—Idem.
 Andrés Langarita Alonso.—Idem.
 Manuel Medrano Martín.—Idem.
 Francisco Pérez Ruberte.—Idem.
 José Piñeiro Granda.—Idem.
 Manuel Roy Ballarín.—Idem.
 Pedro Sobrevilla Llanas.—Idem.
 Justo López Sarria.—Figueroelas.
 Cirilo Olivito Oliveros.—Idem.
 Ramón Domínguez Estache.—Grisén.
 Julio Lores Castillo.—Idem.
 Jerónimo Artigas Losilla.—Longares.
 Nazario Barrera Cerce.—Idem.
 Pablo García Pagés.—Idem.
 Pedro Jimeno Ferrúz.—Idem.
 Abel Ruiz Lanaja.—Idem.
 Benito Tortajada Losillas.—Idem.
 Francisco Aguarón Moureal.—Lucena.
 Justo Ferrer Orna.—Idem.
 Bienvenido García Monreal.—Idem.
 Tomás Adiego Domínguez.—Lumpiaque.
 Benito Bravo Andrés.—Idem.
 Manuel Embid Lorente.—Idem.
 Pedro Lorente González.—Idem.
 Francisco Lozano Trasobares.—Idem.
 Valero Muñoz Sobrevilla.—Idem.
 Mariano Vicaría Solares.—Idem.
 Eusebio Ansón Martínez.—Mezalocha.
 Andrés Miñana Flores.—Morata.
 Luis Sierra Forniés.—Idem.
 Manuel Maestro Joven.—Idem.
 Miguel Solano Garza.—Idem.
 Tomás Asensio Oria.—Idem.
 Pascual Bosque Aliaga.—Mozota.
 José López Bazán.—Idem.
 Juan Mariel Andrés.—Idem.
 Pedro Ruiz Nueno.—Idem.
 Silvestre Aliaga Lezcano.—Muel.
 Antonio Bazán López.—Idem.
 Ventura Colás Argachal.—Idem.
 José Domínguez Colás.—Idem.
 Jacinto Gracia Argachal.—Idem.
 José Mazas Loshuertos.—Idem.
 Manuel Vicente Vitaller.—Idem.
 Bernabé Arcal Martínez.—La Muela.
 Esteban Bayo Lacambra.—Idem.
 Antonio Ferrer Pérez.—Idem.
 Francisco Jimeno Padilla.—Idem.
 Sixto Mateo Jimeno.—Idem.
 Pío Mateo Aured.—Idem.
 Blas Padilla Lapeña.—Idem.
 Antonio Lómero Trigo.—Plasencia.
 José Martínez Solanas.—Idem.
 Pablo Gay Cobos.—Pinseque.
 Manuel Pola Cerlanga.—Idem.
 Silvestre Lázaro Oliveros.—Idem.
 Inocencio Sangrós Badía.—Idem.

D. Hilario Gay Mendiz.—Pinseque.
 Antonio Ruiz Moreno.—Pedrola.
 Domingo Cabanillas Illera.—Idem.
 Francisco Balaguer Balaguer.—Idem.
 Ignacio Balaguer Ferrández.—Idem.
 Joaquín Diez Alda.—Idem.
 José Solsona Gazo.—Idem.
 Manuel Ruiz Moreno.—Idem.
 Manuel Pascual Torres.—Idem.
 Manuel Sancho Moreno.—Idem.
 Pablo Balaguer Francés.—Idem.
 Sebastián Bueno Solsona.—Idem.
 Vicente Ruiz Lapiedra.—Idem.
 Romualdo Cebrían Noguerras.—Riela.
 Antonio Jané Sallares.—Idem.
 Fernando López Sánchez.—Idem.
 José Mosteo Morales.—Idem.
 José Martínez Trebol.—Rueda.
 Mariano Balduque Embid.—Salillas.
 Antonio Correas Lázaro.—Urrea.
 Serapio Jarabo Aznar.—Idem.
 Pedro Torrijos Jarabo.—Idem.
 Dionisio Arqué Chueca.—Alagón.
 Manuel Horna Arnal.—Calatorao.

Capacidades.

D. Pascual Andrés Purí.—Vecino de Alagón.
 José Marín Manso.—Idem.
 Marcelino Ruiz Serrano.—Idem.
 Isidro Grañeta Solans.—Idem.
 Celedonio Loshuertos Barco.—Almonacid.
 Mariano Millán Bielsa.—Alpartir.
 Cesáreo Gil Arnal.—Alfamén.
 Pedro Monreal Laguna.—Idem.
 Manuel Martínez Sánchez.—Idem.
 Dionisio Valero Izquierdo.—Idem.
 Francisco Valero Pérez.—Idem.
 Mariano Jaime Gascón.—La Almunía.
 Francisco Ibáñez Blasco.—Idem.
 Florentino Herrando Aristoy.—Idem.
 Pedro González Montón.—Idem.
 Ambrosio Bernal Casanova.—Bárboles.
 Mariano Manero Bernal.—Idem.
 Joaquín García Polo.—Calatorao.
 Mariano Baringo Sariñena.—Idem.
 Manuel Rallá Rosel.—Idem.
 Hipólito Vicente Jimeno.—Idem.
 Isidoro Cabeza Blasco.—Chodes.
 Bienvenido Cabeza Saldaña.—Idem.
 Miguel Cuartero Jimeno.—Idem.
 León Polo Marín.—Idem.
 Miguel Polo Tomey.—Idem.
 Agustín Serrano Maestro.—Idem.
 Ramón Bellido Bernad.—Epila.
 Francisco Bernad Josel.—Idem.
 Ramón Ejea Sola.—Idem.
 Nicolás Farjas Alonso.—Idem.
 Felipe López Viruete.—Idem.
 Manuel Rodríguez Peñín.—Idem.
 José Sanjuán Aznar.—Idem.
 Cándido Sanz Sola.—Idem.
 Cecilio Navarro Pelegrín.—Figueroelas.
 Carlos Olivito Oiveros.—Idem.
 Cosme Castillo Castillo.—Grisén.
 Fernando Sancho Gascón.—Idem.
 Antonio Andrés Bayonesta.—Longares.

D. Francisco Barrera Cebrían.—Longares.
 Manuel Cortés Losilla.—Idem.
 Prudencio Cortés Latorre.—Idem.
 Martín Domingo Badenas.—Idem.
 Segundo Franco Lanaja.—Idem.
 Matías Jimeno Ferrúz.—Idem.
 Romualdo Jaime Mastral.—Idem.
 Manuel Andrés Ereza.—Lucena.
 Jacinto Domínguez García.—Idem.
 José García Domínguez.—Idem.
 Tomás Embid Lorente.—Lumpiaque.
 Martín Lorente Medrano.—Idem.
 Tomás Navarro Lorente.—Idem.
 Andrés Bayo Lamana.—Morata.
 Antonio Hernández Monteagudo.—Idem.
 Manuel Gascón Pérez.—Idem.
 Vicente Torcal Marco.—Idem.
 Juan Aured Tena.—La Muela.
 Pascual Bernad Millán.—Idem.
 Mariano Jimeno Aured.—Idem.
 Joaquín Laviña Arruga.—Idem.
 Manuel Martínez Chueca.—Idem.
 Ignacio Millán Tena.—Idem.
 José Mateo Soler.—Idem.
 Miguel Moros Pelegrín.—Plasencia.
 José Duarte Capdepón.—Pedrola.
 José Sancho Lalana.—Idem.
 Juan Moreno Logroño.—Idem.
 Joaquín Guerrero Peirona.—Riela.
 Mariano Arcega García.—Rueda.
 Mariano Martínez Celaya.—Idem.
 Juan Fuentes Alcaz.—Idem.
 Amado Avejer Ariza.—Salillas.
 Juan Lorenzo Forcén.—Idem.
 Manuel Ariza Langarita.—Idem.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 23 de Julio de 1895.—Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente accidental, Ramírez de Orozco.

SECCION SEXTA.

Se hallan vacantes los cargos de Recaudador de impuestos municipales y de Inspector de carnes de esta villa por destitución de los que venían desempeñándolos, el primero bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, y el segundo con el sueldo de 90 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, que se proveerá en persona que reúna los requisitos que la ley previene.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Gallur 5 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Nicolás Cunchillos.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este pueblo, con la dota-

ción anual de 900 pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Término para solicitarla 15 días, contados desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Atea 6 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Antonio Maicas.

El repartimiento de consumos por cereales y sal, y el de líquidos y alcoholes, formado para el actual año económico de 1895-96, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Nombrevilla 5 de Agosto de 1895.—El Alcalde ejerciente, Teodoro Brinquis.

Por 15 días se halla expuesto al público el proyecto del presupuesto extraordinario para el actual año de 1895 á 96.

Fuentes de Ebro 6 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Mamés Lafita.

Formado por la Junta el reparto de consumos, correspondiente al presente ejercicio de 1895 á 1896, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de la ley.

Torrelapaja 6 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Mariano Martínez.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca

D. Joaquín Feced, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa sobre robo contra Nicolás Lozano Romero, se sacan á la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, los bienes siguientes, sitos en el término municipal de Villarroya de la Sierra:

1.º La cuarta parte indivisa de una viña, sita en la partida de San Blas, que toda ella es de 400 cepas, y linda por N. y S. con montes, por E. con campo de Joaquín Jiménez y por O. con viña de Pascual Muñoz: tasada en 15 pesetas.

2.º La cuarta parte indivisa de una casa, sita en la calle de la Puerta Añeja, y confronta toda ella por derecha entrando con casa de José Moreno, por izquierda con la de Jacuina Gómez y por espalda con muros: tasada en 700 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Villarroya de la Sierra, se señala el día 26 de los corrientes, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del valor de la tasación de las fincas subastadas; que para tomar parte en el remate se ha de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de dicha tasación, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 1.º de Agosto de 1895.—Joaquín Feced.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

JUZGADOS MILITARES.

Barcelona

D. Antonio Gomá y Armijo, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de caballería, y Juez instructor:

Habiéndose ausentado de esta plaza Gaspar Alonso Martínez, soldado sustituto, de oficio labrador, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Bubberca, parroquia de id., provincia de Zaragoza, vecindado en Ariza, de edad de 27 años, de estatura un metro 715 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército testoy sumariando por la falta grave de primera deserción:

Obrando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo para que en el término de 15 días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de caballería de Alcántara y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Barcelona 26 de Julio de 1895.—El segundo Teniente Juez instructor, Antonio Gomá.—Por su mandato, el Secretario, Antonio Quílez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Bonifacio Marqués y Falcón, establecida en la calle de las Danzas, números 5 y 7, sigue admitiendo representaciones de los Municipios en condiciones ventajosas para éstos, y advierte á los Sres. Alcaldes y Secretarios que se encargará de formarles las cuentas municipales, balances, liquidaciones, presupuestos, repartos, cuentas de Pósitos y todos cuantos trabajos se le encomienden, á módicos precios, y con la mayor economía y reserva.

Los Ayuntamientos que acuerden nombrarme apoderado, pueden pedirme las áctas-poderes impresas.